

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de 13 campos solares de 99 kW en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada. (2008060384)*

El proyecto de "13 Campos Solares de 99 KW", en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se han sometido a un estudio de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 58 de fecha 22 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Inicialmente, en el expediente sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estaban incluidos dos proyectos: El que se evalúa en la presente declaración de impacto ambiental ("13 campos solares de 99 KW", en el polígono 501, parcela 234) y otro ("19 campos solares de 99 KW y un campo solar de 80 KW", en el polígono 501, parcela 253) que se deja pendiente de evaluación a expensas de aclarar la incidencia medioambiental de la línea eléctrica de evacuación.

Con fecha 11 de mayo 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto de la planta fotovoltaica situada en la parcela 234, del polígono 501 de Casatejada, hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 7 de junio de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras que en su momento se establezca de acuerdo a los resultados de la prospección arqueológica que se debe realizar.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones



conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de impacto ambiental para el proyecto de "13 Campos Solares de 99 KW", en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada;

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "13 campos solares de 99 KW" en el polígono 501, parcela 234, del término municipal de Casatejada promovido por la empresa ALBIASA SOLAR S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses ésta valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. En cualquier caso, toda modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales a las instalaciones.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, se presentarán en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, planos con la distribución definitiva de los seguidores y el resto de elementos de la instalación.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general, tanto en la instalación solar, como en la línea de evacuación, se respetarán todas las zonas de arbolado o de regenerado de éste, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
10. En caso de ser necesario atravesar algún cauce con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
11. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de retamares en el perímetro de la instalación, y dispersas entre las estructuras de los seguidores. Las especies serán las mismas que las que existen actualmente en las parcelas y sus entorno.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
14. Durante las obras se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por las obras, las cuales serán balizadas adecuadamente.
15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
  21. Antes de la finalización de las obras, la recuperación de las zonas alteradas por las mismas deberá estar finalizada.
  22. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores. Cualquier modificación del trazado de la línea de evacuación deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (con el número de expediente IA07/1716) para que sea informado por la misma de manera previa a su ejecución.
  23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
  25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
  27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
28. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
  29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.



30. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento las competencias en esta materia.
31. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
32. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
33. El proyecto puede afectar a la Vereda de Serrejón. Se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
34. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

35. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
36. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.

- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 12) y el Plan de Restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto presentado por ALBIASA SOLAR, S.L., consiste en la construcción de una instalación fotovoltaica en la parcela 234, del polígono 501 de Casatejada, en el paraje "Pozo Abajo". Estará formada por 13 campos solares fotovoltaicos, con 10 seguidores solares cada uno. Cada seguidor generará 9,9 kW, con lo que la potencia total en inversores es de 1,287 MW. Los seguidores irán apoyados sobre zapatas individuales de hormigón y su altura aproximada será de 4,2 metros. La vela de cada seguidor será de 70 m<sup>2</sup>.

Se instalarán 3 centros de transformación con dos transformadores de 630 kVA cada uno y un centro de transformación con 2 transformadores de 100 kVA cada uno. La superficie de ocupación de esta instalación será de 6,48 hectáreas. La evacuación de la energía generada en esta instalación hasta la red eléctrica, se realizará a través de una nueva línea aérea de media tensión que partirá de la central fotovoltaica en dirección oeste hasta llegar a una línea de media tensión existente. La longitud aproximada de la misma es de 388 metros.

La instalación dispondrá de un cerramiento perimetral, cámaras, sistema anti-intrusos y un sistema de alumbrado perimetral. Estas características del cerramiento deberán ser confirmadas por la Dirección General del Medio Natural para su autorización, conforme a lo reflejado en el punto número 28 de la declaración de impacto ambiental.



## **A N E X O   I I**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Diagnóstico Ambiental, Determinación del Área de Influencia y Áreas Sensibles, Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental, Documento de Síntesis, Glosario de Términos, Conclusiones, Anexo I de planos y Anexo II de la línea aérea de alta tensión.

La "Introducción" comprende antecedentes del proyecto, justificación, objetivos, alcance, metodología general y ficha referencial para la descripción del proyecto.

Dentro de la "Descripción del proyecto y sus acciones" se indica toda la normativa aplicable, la localización del proyecto, los detalles de acceso, las instalaciones necesarias, la descripción de las instalaciones eléctricas, la descripción del proyecto, las características socioeconómicas de la actividad y la justificación de la solución adoptada.

En el siguiente apartado se detalla el "Diagnóstico ambiental", señalando las características del medio físico, las del medio biótico y las socioeconómicas y culturales relacionadas con el proyecto.

El capítulo cuarto comprende la "Determinación del área de influencia y áreas sensibles", donde se analizan los criterios para determinar el área de influencia y las áreas sensibles (sensibilidad física, biótica y socioeconómica y cultural).

A continuación se realiza la "Identificación y evaluación de impactos ambientales". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto en sus diferentes fases como: Ocupación del suelo, desbroce y retirada de tierra vegetal, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, acopio y retirada de maquinaria, construcción de las instalaciones, labores diarias del personal de obra, necesidades de mano de obra, vertidos accidentales, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, generación de electricidad, retirada de instalaciones y retirada de la maquinaria industrial. Posteriormente, se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, se analizan los resultados y se exponen las conclusiones.

En el capítulo sexto se detalla un "Plan de manejo ambiental", marcando diversos planes de prevención, mitigación, manejo de desechos, seguridad industrial y salud ocupacional, de contingencias, de relaciones comunitarias, de capacitación ambiental (prevención), de retiro y abandono de la central, y un cronograma del plan de manejo ambiental. En este capítulo, se incluyen las medidas que tomará el promotor para evitar o minimizar los impactos que pueda generar la instalación fotovoltaica durante su fase de construcción y funcionamiento, entre ellas se destacan las siguientes: Se evitarán las épocas de nidificación o cría para evitar afección a la fauna; evitar que los residuos sólidos, líquidos,



desechos peligrosos y excedentes sólidos generados puedan ser causa de alteración de la calidad de suelos y aguas; se cumplirá todo lo relativo al Decreto 19/1997, de Ruidos y Vibraciones; previamente a la ejecución de la obra, se realizará una prospección arqueológica por técnicos especializados; el material procedente del movimiento de tierras se acopiará en zonas próximas para utilizarlo en las plantaciones; en las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno; el cerramiento será de cómo máximo 2 metros, con malla de luz 15 x 30 cm o en su defecto se realizarán portillos cada 25 metros, no utilizando alambres de espino; antes de la finalización de las obras deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas; se realizarán las labores siguiendo las curvas de nivel; posteriormente, se expone un "Documento de síntesis" y finaliza con un "Glosario de términos". En la documentación gráfica se presentan los planos de emplazamiento, catastro, planta general, seguidor, alumbrado exterior y protección contra incendios.

• • •